

Montevideo, 8 de diciembre de 2021.

R. de D. N° 450/2021 Acta 1162 EE2021-67-001-001162

VISTO: la multa por exceso de velocidad (70 Km./h en zona de 45 Km./h) por un monto de 8 U.R., aplicada por la Intendencia de Montevideo el día 23/11/2021, al vehículo matrícula SOF 8093 de la Administración Nacional de Correos, conducido en esa oportunidad por el funcionario Sr. Camilo González Techera C.11.186.

CONSIDERANDO: que tanto la Jefa de Departamento de Tráfico, como la Gerente del Centro Logístico Montevideo, informan que no existieron razones de servicio, expresando que se debería repetir el pago de la multa contra el funcionario, de acuerdo al Reglamento de Transporte (obligaciones de los choferes, numeral 7).

ATENTO: a lo expuesto precedentemente, al Reglamento de Transporte R. de D. N° 2007/1139 y a lo previsto en el Art. 5 de la Carta Orgánica de esta Administración, aprobada por el Art. 747 de la Ley 16.736 del 5/01/1996, en la redacción dada por el Art. 39 de la Ley 19.009 del 22/11/2012.

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE CORREOS RESUELVE:

- 1) Abonar la multa generada por la infracción de tránsito cometida, trasladando al funcionario Sr. Camilo González Techera C.11.186, el descuento de la misma, en 3 cuotas mensuales.
- 2) Transcríbase a la Oficina de Liquidación de Sueldos para la instrumentación de la retención resuelta respecto del funcionario infractor y a la Gerencia del Centro Logístico Montevideo para conocimiento.



3) Pase a la División Recurso Humanos para notificación y registros, cumplido siga a la División Contabilidad Presupuestal y Departamento de Tesorería para la efectivización del pago respectivo a la Intendencia de Montevideo, de cuenta de esta Administración.

CNEL. (R) RAFAEL NAVARRINE PRESIDENTE

CNEL. (R) ALEJANDRO SOSA SECRETARIO GENERAL